

0000001

2	2014 17 01 17 P
3	
4	
5	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
6	ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.
7	
8	OTORGADA POR:
9	SR. XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILLO.
10	SR. JUAN IGNACIO MONCAYO AMORES.
11	SR. FRANKLIN ALBERTO GUERRERO MARENTES.
12	
13	
	CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00
ía6	xc.
17	FACTURA No.001462
18	DI: 3 COPIAS
19	
20	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
21	MIÉRCOLES VEINTINUEVE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi
22	DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
23	SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura
24	pública: El señor XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILLO, por sus propios derechos, de
25	estado civil casado; el señor JUAN IGNACIO MONCAYO AMORES, por sus propios
26	derechos, de estado civil soltero; y, el señor FRANKLIN ALBERTO GUERRERO
27	MARENTES, por sus propios derechos, de estado civil divorciado Los comparesientes
28	son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito

hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles 1 por su documento de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con 2 3 todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice: " SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de 4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de 5 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: 6 7 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: UNO PUNTO UNO.- Xavier Oswaldo Abad Jaramillo, Ecuatoriano, 8 9 mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- UNO PUNTO DOS.- Juan Ignacio Moncayo Amores, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado 10 11 en el Distrito Metropolitano de Quito.- UNO PUNTO TRES.- Franklin Alberto Guerrero 12 Marentes, Ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en el Distrito 13 Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son legalmente capaces ante la Ley para 14 contratar, ejercer el comercio y contraer obligaciones.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-15 Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará ABAD GUERRERO MONCAYO 16 PROMOCIÓN MUSICAL C.L., la misma que se someterá a las disposiciones de las 17 Leyes ecuatorianas y por las estipulaciones del respectivo estatuto.- TERCERA: 18 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, 19 OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se 20 constituye es ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.-21 ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es 22 la ciudad de Quito, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o establecimientos en 23 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las 24 disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- El objeto social 25 de la Compañía es: a) Desarrollar las habilidades creativas musicales en los jóvenes 26 ecuatorianos.- b) Realizar la importación de material tecnológico, textos relacionados e 27 instrumentos necesarios para el óptimo desarrollo de habilidades musicales.- c) La 28

Pulto - Ecu



Dra. Rocío García Costales

compañía podrá realizar actos, celebrar contratos y hacer operaciones, permitidos por las 1 2 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- d) Celebrar y ejecutar todo tipo de acto o convenio o contrato civil, 3 mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley 4 Ecuatoriana.- e) Actuar como agente, corresponsal, distribuidora, representante, 5 mandante, mandataria o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, de orden 6 público o privado, nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así como podrá 7 asociarse con personas naturales o jurídicas de este tipo, nacionales o extranjeras, para 8 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, 9 formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.-10 f) La compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o 11 prohibidas por la Ley.- ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la 12 compañía es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de 13 esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo. Notaria sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO SOCIAL, SU INTEGRACIÓN DE 17 SEGUNDO.-CAPITAL Υ PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía 18 es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.400.00), 19 dividido en cuatrocientas participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados 20 Unidos de Norteamérica (US\$. 1.00) cada una, que estarán representadas por el 21 certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatutos, 22 certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El 23 24 capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que especifica en las declaraciones.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- La 25 compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, 26 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en 27 la Ley y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aume 28

proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o provenientes de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES.-Todas las participaciones son de igual calidad, los socios no se reservan beneficio especial alguno. En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- ARTÍCULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES, Y RESPONSABILIDADES.-ARTÍCULO DIEZ.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; b) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; d) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; e) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; f) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General; g) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, h) Las demás que señalen estos estatutos y la Ley.- ARTÍCULO ONCE.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Notaría personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato.- Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley de Compañías se expresan; d) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores.- Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable.- Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber. realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el Art. 124 de la ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; e) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley de Compañías y el presente estatuto.- Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes

representen no menos de la décima parte del capital social; f) A elegir y ser elegido para los órganos de administración; y, g) Las demás que señalen estos estatutos y la Ley.-CAPITULO CUARTO.- ARTÍCULO DOCE: DEL GOBIERNO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios que es el órgano supremo rector y normativo.- ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general es la máxima autoridad de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante, por medios de una carta dirigida al Presidente u otorgándole un poder especial ante un notario público.-ARTÍCULO CATORCE: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS UNIVERSALES.- Las Juntas Ordinarias se reunirán hasta el treinta y uno (31) de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver las cuentas, los balances y los informes que presentara el Gerente General acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas, previa solicitud por escrito el Presidente y/o Gerente General, por los socios que representen por lo menos el diez (10%) por ciento del capital social de la Compañía.-En la sesiones de Junta General tanto ordinaria como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario, las resoluciones serán nulas.- Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta General de Socios puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, en la que acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO QUINCE: DE LA COVOCATORIA Y QUORÚM.- La convocatoria a Junta General de Socios estará firmada por el Presidente y/o Gerente General indicándose en ella los

1

2

3

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Pinto - Ecuado



Dra. Rocío García Costales

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

asuntos a tratarse en la reunión convocada.- La Junta General será convocada a sesiones ordinarias o extraordinarias en el domicilio principal de Compañía.- La convocatoria se la realizara por escrito y personalmente a cada uno de los Socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En estos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta El quórum para la Junta General, en primera convocatoria será de más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria la Junta General de se entenderá válidamente constituida con el número de socios presentes.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- Salvo disposición en contrario de la ley.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, con las excepciones que este Estatuto y la Ley de Compañías señale.- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, contribuido o no con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Socios serán Notaria presididas por el Presidente de la Compañía, y actuara como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará uno de los miembros de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de Socios sean estas ordinarias o extraordinarias, se llevaran por el sistema de hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso, debidamente folladas con numeración continua y sucesiva.- Las actas llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta.- De cada sesión de Junta General se formara un expediente que contendrá la copia del acta, y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de forma legal, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTÍCULO DIECIOCHO: ها -.DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS **Se**neral de Socios tendrá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que el artici ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías lo establezcar y en les pecial Dra. Rocio Carcia C

1 siguientes: Uno.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General por causas 2 legales.- Dos.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades y la amortización de las partes sociales.- Tres.- Aprobar y conocer las cuentas y los 3 balances financieros anuales que presenten los Administradores y el Gerente 4 5 General.- Cuatro.- Interpretar y reformar el presente Estatuto, modificar el capital 6 social, ampliar o restringir el plazo del contrato social, cambio del giro social; Cinco.- Resolver acerca de la disolución, transformación, fusión, escisión y liquidación 7 de la Compañía.- Seis.- Fijar sueldos de los Administradores, y resolver acerca de las 8 renuncias.- Siete.- Seleccionar la Auditoria Externa del registro de firmas auditoras 9 10 calificadas por la Superintendencia de Compañías.- Ocho.- Fijar la cuantía de los Actos y 11 Contratos, para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere 12 autorización de la Junta General de Socios.- Nueve.- Todas las demás que la Ley de Compañías señale.- ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LA ADMINISTRACIÓN.- La 13 14 compañía será administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará cinco (5) años en 15 16 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DE 17 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las 18 siguientes atribuciones y deberes: a).- Presidir y conocer las sesiones de la Junta 19 General de Socios; b).- Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; 20 c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; 21 22 d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación 23 de las políticas de la entidad; e).- Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las 24 propias, mientras dure la ausencia hasta que la Junta General de Socios designe al 25 sucesor; f).- Fijar las remuneraciones del Gerente General; g).- Determinar 26 la caución del Gerente General y demás funcionarios que tengan que ver con el 27 28 manejo de los recursos económicos; h).- Dictar los reglamentos de la Compañía, i).-



Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamentos y la Junta 1 General de Socios.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS: DEL GERENTE GENERAL.- El 2 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y puede 3 ser o no socio de la Compañía, durará cinco (5) años en sus funciones, y puede ser 4 5 reelegido de forma indefinida. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazo.- El Gerente General de la Compañía será el Representante legal de la compañía.-6 ARTÍCULO VEINTE Y TRES: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-7 8 Son atribuciones del Gerente General: a).- Representar legalmente a la compañía judicial 9 y extrajudicialmente; b).- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, y las resoluciones de la Junta General; c).- Cumplir a cabalidad los deberes atribuidos por la Junta General 10 11 y por la Ley; d).- Actuar como secretario de la Junta General; e).- Llevar los libros de 12 actas de la Junta General, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; f).- Realizar 13 inventarios de bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos, g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; h).- Dirigir la administración de la Compañía; i).- Nombrar los funcionarios y Notaria pempleados de la Compañía cuando estos no requieren ser nombrados por la Junta General, establecer sus remuneraciones, determinar sus atribuciones, removerlos previo 17 18 al cumplimiento de los requisitos legales y someter a consulta a la Junta General cuando lo considere necesario; j).- Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de la 19 20 Compañía para con terceros y cuidar los valores, bienes y derechos de la Compañía en 21 todo cuanto mira el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; k).- Preparar y presenta a la Junta General el presupuesto y el 22 balance anual de la Compañía y demás estados financieros; I).- Presentar informes de la 23 gestión administrativa y de representación a la Junta General en las Juntas Ordinarias o 24 en las Extraordinarias convocadas para el efecto; m).- Presentar a la Junta General 25 proyectos de reforma a los presentes Estatutos; n).- Manejar bajo su responsabilidad los 26 fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, y someter a 27 decisión de la Junta General los actos o contratos que sobrepasen la cuarria denaldada 28

por la Junta General; o).- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías a favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y en general invertir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; p).- Girar o endosar cheques o documentos, cheques a su cargo de las cuentas bancarias suscribir y endosar documentos de créditos tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros. Pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos de conformidad con estos Estatutos; q).-Sugerir el establecimiento de reservas voluntarias; r).- Responder y ser responsable frente a la Junta General, por su gestión Administrativa, y por las actuaciones de los empleados de su cargo; s).- Someter a consideración de la Junta General de Socios el Proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año; t).- Autorizar la compra de muebles e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o oposición de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; u).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; v).- Contratar los servicios de Auditoria Externa, de acuerdo a la Ley; w).- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- Todas las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la ley y con el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General, por lo que en el caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien el acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad a la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- CAPITULO QUINTO.- DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL ECONÓMICO. BENEFICIOS, **EJERCICIO** RESERVAS, LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Compañía estará constituido: Uno.- Por los aportes de cada uno de los miembros.- Dos.-

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



1 Por las contribuciones pecuniarias o materiales que a título gratuito, por causa de muerte. legados, donaciones, asignaciones o préstamos, realicen las personas naturales o 2 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.- Tres.- Las reservas que formule 3 su presupuesto.- Cuatro.- Los bienes muebles e inmuebles que cada uno de los socios 4 5 transfieren en dominio a favor de la Compañía, o que adquiera a cualquier título.- Cinco.-Las subvenciones, donaciones, remisiones, compensaciones y más ingresos que a 6 cualquier título legalmente adquiera la Compañía.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL 7 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno 8 9 (31) de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los primeros tres (3) 10 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General 11 de Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y demás informes necesarios.- El Comisario, igualmente 12 presentará su informe, durante los quince (15) días anteriores a la sesión de la Junta 13 General de Socios, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE LOS FONDOS DE Notaria (RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del Fondo de Reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto 17 18 por la Ley.- Como todas las participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e 19 indivisibles.- Los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DE LA DISOLUCIÓN 20 Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de 21 Compañías, la Junta General de Socios designarán el o los liquidadores respetivos, y a 22 falta de tal designación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, 23 estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación,-24 CAPITULO SEXTO.- DE LAS NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO 25 TREINTA Y CINCO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS.- Las actas de Juntas Generales 26 27 de Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para redactar el acta.- ARTÍCULO TREINTA 28 SEISZ

1 NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario 2 de la Junta General de Socios que los eligió, los demás nombramientos serán 3 comunicados por el Presidente de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO TREINTA Y 4 SIETE: DE LA AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de 5 fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o de 6 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las 7 disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: DE LAS NORMAS NO PREVISTAS.- En todo lo que nos estuviere previsto en el presente 8 9 Estatuto de la Compañía se sujetara a la Ley de Compañías Vigente, y a las de más Leyes y Reglamentos vigentes en la República.- ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-10 11 APORTES.- Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas 12 en la siguiente forma: La inversión nacional realizada por los señores Xavier Oswaldo 13 Abad Jaramillo, Juan Ignacio Moncayo Amores y Franklin Alberto Guerrero Marentes se detalla de la siguiente forma:--14

Nombres Socios	Capital	Capital	Número de	Porcentaje de
	suscrito	pagado	Participaciones	Participaciones
1. Xavier Oswaldo Abad Jaramillo	US\$.132	US\$.132	132	33%
2. Juan Ignacio Moncayo Amores	US\$.132	US\$.132	132	33 %
3.Franklin Alberto Guerrero Marentes	US\$.136	US\$.136	136	34%
TOTALES:	US\$.400.00	US\$.400.00	400	100%

ARTÍCULO CUARENTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el estatuto, se designa como Presidenta de la compañía al señor Juan Ignacio Moncayo Amores y como Gerente General de la misma al señor Xavier Oswaldo Abad Jaramillo.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Juan Ramón García de Mora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este

15

16

17

18

19

20



instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía Limitada.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Juan Ramón García de Mora. Abogado con matrícula profesional número doce mil quinientos quince, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

12

13

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

SR. XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILI

C.C. No. 010267715-0

Notarí# 17

17 18

SR. JUAN IGNACIO MONCAY

171813295-2

C.C. No. 19

20

21

22 SR. FRANKLIN ALBERTO GUERRERO MARCENTES

C.C. No. 23

171649271-3

24

25

26

28

27

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITON ÉCIA

ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7587001 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION RESERVANTE: 1718132945 MONCA YO AMORES LEONARDO ANTONIO RECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2014

PRESENTE:

A EIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.

RESULTADO: APROBADO

NAUNIERO DE RESERVA: 7587001

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2014 16:53:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINUIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL MEREFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS MOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE ENDRANUNA DURACION DE 365 DÍAS

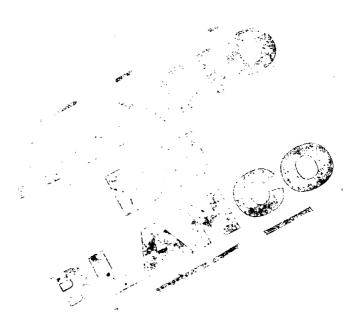
RUCULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Show Force y

0600008

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QOLEIN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



sign B8C7CGB 1848 nuz.

Dra. Recio Garcia C.

Pinio - Ecuadoi

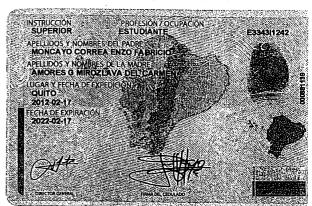


CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Quito,	20/01/2014						
Mediante co	mprobante No	3151264381	, el (la)Sr. (a) (il	ta): MON	CAYO AMORES	JUAN IGNACIO	
Con Cédula	de Identidad.		consignó en es		cantidad de:	400	
Por concept	o de saldo de CU	ENTA DE INTEG	RACIÓN DE CAPITA	AL de la:			
ABAD GUE	RRERO MONCA	YO PROMOCION	MUSICAL C.L.	Media	ante oficio de la S	uperintendecia	de
Compañías	de fecha:	09/01/2014		se ha autoriza	ido el pago parcia	l quedando un :	saldo
de USD 400	,00 , cantidad qu	ie permanecerá in	movilizada hasta qu	ie la Superinten	dencia de Compa	filas emita el	
respectivo c	ertificado que aut	toriza el pago del s	saldo pendiente.				
A continuaci	ión se detalla el n	ombre, la CI, y el	monto de aportació	in de cada soci	os, pendiente de p	pago:	
No.	NOMBRE	DEL SOCIO	No. CÉDULA		VAL	.OR	
1	ABAD JARAMILLO	XAVIER OSWALDO	O102677150		Access to the second se	32	usd
2	MONCAYO AMOF	RES JUAN IGNACIO	1718132952		s. 13	32	usd
3		ES FRANKLIN ALBERTO	1716492713			36	usd
4					\$.		usd
5					\$.		usd
6				,	\$.		usd
7					\$.		usd
8					\$.		usd
9					\$.		usd
10					\$.		usd
11		- · <u>. · </u>			\$.		usd
12					\$.		usd
13					\$.		usd
14					\$.		usd
15	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			\$.		usd
			TOTAL			,00	usd
			nto depositado es d				
únicamente	si el tiempo de pe	ermanencia de los	fondos en la cuenta	a es superior a	30 días, contados	a partir de la	
fecha de ape	ertura de la mism	a .					
Declaro que los	valores que deposito s	on lícitos y no serán des	itinados a actividades ilega	ales o ilícitas. No adr	nitiré que terceros efect	túen depósitos en mi	s cuentas
provenientes de	actividades ilícitas. Re	nuncio a ejecutar cualqu	ier acción o pretensión ta	nto en el ámbito civil	como penal para el cas	o de reporte de mis	transacciones
a autoridades co	mpetentes.						
Este documen	to se emite a petició	on del interesado y tie	ne carácter exclusivar	nente informativo j	oor lo que no podrá e	entenderse que el	Banco Pichinch
			ormación que emite. Ta				
del Banco. Est	ta información es es	trictamente CONFID	ENCIAL y no implica pa	ara el Banco ningu	ına responsabilidad.		
		resenta indicios de a					
		Jan.	Acentary Busio	•			
	•	/ F	IRMA AUTORIZADA	A			
		,	AGENCIA	•			
							İ

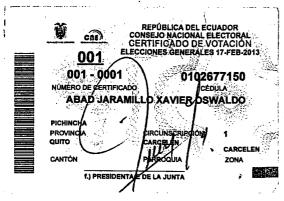


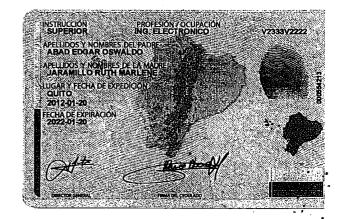


















Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.; otorgada por: SR. XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILLO, SR. JUAN IGNACIO MONCAYO AMORES, SR. FRANKLIN ALBERTO GUERRERO MARENTES, la confiero debidamente sellada y firmada, en Quito, 29 de enero del año 2014.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





0600011

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARAD GUERRERO MONCAYO PROMOCION MUSICAL C.L., otorgada en esta Notaría, el veintinueve de enero del dos mil catorca, de su aprobación mediante Resolución No.SC.JRQ.DRASD.SAS.14.000669, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiuno de febrero del dos mil catorca.- Quito a, veintiséis de febrero del dos mil catorca.- Quito a, veintiséis de febrero del dos mil catorca.



pra Podío elina carcía costales Notaria decima séptima del cantón quito



0000014

TRÁMITE NÚMERO: 12306

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7226
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	665
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicilio	comparece	
0102677150	ABAD JARAMILLO XAVIER OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado
1718132952	MONCAYO AMORES JUAN IGNACIO	Quito	SOCIO	Soltero
1716492713	GUERRERO MARENTES FRANKLIN ALBERTO	Quito	SOCIO	Divorciado

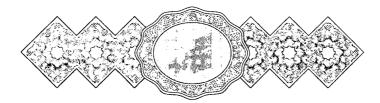
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA		
FECHA ESCRITURA:	29/01/2014		
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA		
CANTÓN:	QUITO		
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000669		
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE		
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES		
PLAZO:	99 AÑOS		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.		
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO		

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital Valor

Página 1 de 2



Nº 0476471



0000015

Capital 400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

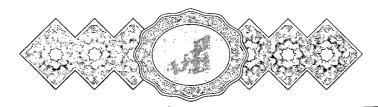
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL BEGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2



Nº 0476472



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-8838

Quito, 27 de Marzo del 2014

Señores BANCO PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABAD GUERRERO MONCAYO PROMOCIÓN MUSICAL C.L.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Áb. Felipe Oleas Sandoval SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO